

Demetrio Muro Díaz, con domicilio en la calle Las Parras 21, de Villamediana de Iregua (La Rioja), y

**RESULTANDO:** Que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que, en el control efectuado el día 16 del pasado mes de febrero, a las 17,30 horas, en la Plaza de España de esta Capital, le fue ocupada al expedientado una navaja de 11 centímetros de hoja con cachas o mango plateado.

**RESULTANDO:** Que de dichos hechos se dictó traslado al expedientado, mediante publicación en el B.O.P. n.º 60 de 15-5-90, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar alegaciones en defensa de su derecho.

**VISTOS:** El Real Decreto 2179/81, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. n.º 230 de 25-9-81), el Real Decreto 1894/83, de 1 de Junio, que modifica el art. 147 del Reglamento de Armas (B.O.E. n.º 164 de 11-7-83), Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, el Real Decreto 1018/88, de 16 de Septiembre (B.O.E. n.º 225 de 19-9-88), Resolución de 28 de Junio de 1989, por la que se delegan competencias en el Secretario General de la Delegación del Gobierno en Aragón (B.O.P. n.º 150 de 1-7-89) y demás disposiciones concordantes y de general aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 98 del vigente Reglamento de Armas dispone que, usar y portar armas blancas, autorizadas para su tenencia, fuera del domicilio o lugar de trabajo o de las correspondientes actividades deportivas, está prohibido, especialmente, aquellas armas que tengan hoja puntiaguda, debiendo en general estimar ilícito el hecho de llevarlas o usarlas

en lugares de concentración, recreo o esparcimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el art. 141 del citado Reglamento otorga a la Autoridad Gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el art. 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior y, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1018/88, de 16 de Septiembre.

**HE RESUELTO:** Imponer a D. Francisco Javier Orea Rodríguez, una sanción de cinco mil (5.000) pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interpona recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción, el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 20 de Junio de 1990.— El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

*Período de cobranza de varias tasas, arbitrios e impuestos*  
III.C.1024

Los días 18 y 19 del presente mes de Julio, de las 9 a las 14 horas, se pondrán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento de Alcanadre, los recibos de tasas, arbitrios e impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1990.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan los recibos en los días señalados, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación, sita en Logroño, calle Vara de Rey, n.º 49-bajo, los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Periodo de pago: Hasta el 19 de Septiembre.

Al finalizar el período de pago voluntario, se iniciará la vía de apremio, para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos y que incurrián en el recargo de apremio del 20 por 100.

Alcanadre, 5 de Julio de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

*Exposición pública de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias*  
III.C.1025

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 4 de Julio de 1990, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, referida a la alineación de los soportales de la Plaza D. Julián Cantera y consistente en mantener la alineación exterior del soportal en las plantas elevadas y la interior de las plantas bajas, dando unidad al frente de fachada de los tres inmuebles existentes, se somete a Información Pública durante un mes, quedando el Expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Anguciana, 5 de Julio de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

*Contribuciones especiales para financiar las obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Mayor y Senda del Medio*  
III.C.1026

D. Hilario González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, hago saber: Que este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 21 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación de la calle Mayor y Senda del Medio", incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios 1990.

Lo que se hace público a los efectos previstos por el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R., a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado este plazo sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición, continuándose el expediente por sus trámites.

Ausejo, a 6 de Julio de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

*Exposición pública del proyecto de abastecimiento de agua y depósito regulador*  
III.C.1027

El Concejo Abierto en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Abastecimiento de Agua y Depósito Regulador a Cellorigo, redactado por el Ingeniero de Canales, Caminos y Puertos, D. Vicente Nieto López, por un importe de 15.469.774 Pts.

Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

Cellorigo, 3 de Julio de 1990.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Contribuciones especiales para financiar las obras de depuradora de aguas*  
III.C.1031

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1990, acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales:

Dada cuenta del expediente, referido a la financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra denominada "Depuradora de Aguas".

La Corporación Municipal tiene en cuenta:

1.— El proyecto técnico redactado por el Ingeniero Don Jesús García Martínez, aprobado por la Corporación Municipal en sesión de fecha 31/5/1990.

2.— Para la ordenación y regulación de las Contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza General, de conformidad con los art. 2-1-b y 28 y siguientes de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre, 47-3-h, 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Entró en vigor el día 1 de Enero de 1990 y continúa vigente.

3.— La obra tiene un carácter plurianual, que se deberá ejecutar en períodos comprendidos en el presente año y en el próximo año y así está prevista la financiación de la misma.

4.— Y acuerda por unanimidad de los miembros presentes con lo que se consigue la mayoría absoluta del número legal de miembros que exige el art. 47-3-H de la Ley 7/85 LBRL.

Primero.— Aplicar contribuciones especiales a la ejecución de la obra denominada "Depuradora de aguas", según el proyecto técnico antedicho.

Segundo.— Se fija en 22.662.416 Pts. la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

Tercero.— El módulo de reparto aplicable de los previstos en el art. 9-a de la Ordenanza General de Contribuciones especiales anteriormente citada será el de la superficie de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra.

Cuarto.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el proyecto técnico antedicho a 48.298.117, a dicha cantidad hay que añadir 882.346 Pts. por gastos de redacción del proyecto; en total el coste de la obra previsto según los datos de los que se disponen hasta el momento es de 49.180.463 Pts.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la